

pediente original que se formáre á cada uno. Madrid veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente. = Josef Melchor Prat, Diputado Secretario. = Francisco Benito, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 29 de Junio de 1822. = A D. Felipe de Sierra y Pambley.

Lo que de Real órden traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 9 de Julio de 1822.

CIRCULAR NÚMERO 66.

Seccion de Fomento.

*Decreto de las Córtes de 26 de Junio de 1822, sobre nueva Tarifa de Correos.*

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REY de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: = Las Córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre las tarifas para el porteo de cartas, han aprobado: 1.º La carta que no llegue á seis adarmes de peso, y circule dentro de los límites de cualquiera de las cincuenta y una provincias en que está dividida la Península, con inclusion de las islas Baleares, pagará cinco cuartos de porte. 2.º Por cada dos adarmes de aumento en peso se cargará á su porte una mitad del precio de la carta de menos de seis adarmes, reduciendo á enteros en favor de la Hacienda nacional los quebrados resultantes de estos aumentos, en la forma siguiente.

<i>Peso de las Cartas.</i>	De menos de 6 adarmes.	De 6 y 7 adarmes.	De 8 y 9 adarmes.	De 10 y 11 adarmes.	De 12 y 13 adarmes.	De 14 y 15 adarmes.	Cada onza
<i>Precio.....</i>	5 cuartos.	8 cuartos.	10 cuartos.	13 cuartos.	15 cuartos.	18 cuartos.	20 cuartos.

Fech: 24-2-82

Lib. n.º 22

Leg. n.º 22